



Resolución Directoral N° 1303 -2023- GRSM-DRE - UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 24 MAR. 2023

VISTO, el INFORME TECNICO N° 0028-2023-UGELSM/BS de fecha 21 de Marzo del dos mil veintitres y demás documentos adjuntos, con un total de 08 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, doña **LESLY CAROL HERRERA LOPEZ** con DNI N.° 01120395; actual docente en la I.E. N° 204, distrito de morales, provincia de San Martín, con el INFORME TECNICO N°0028-2023-UGELSM/BS de fecha 21/03/2023, solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones, por Motivos Particulares (CAPACITACION NO OFICIALIZADA) por 215 días, con fecha a partir de 01/03/2023 hasta 01/10/2023;

Que, el Artículo 71° literal b.1) de la Ley N° 29944 –Ley de Reforma Magisterial, dispone que: “*La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días; SIN GOCE DE REMUNERACIONES; b.1 Por motivos particulares (CAPACITACION NO OFICIALIZADA)*”

Que, el Artículo 196° del D.S N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, dispone que: “*La licencia sin goce de remuneración se rige por las disposiciones generales siguientes: a) Por razón del servicio, la solicitud de licencia puede ser denegada, diferida o reducida. b) El profesor debe contar con más de un (01) año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, para solicitar licencia. c) Procede atender la petición del profesor de dar por concluida su licencia sin goce de remuneraciones antes del periodo solicitado, debiendo retomar sus funciones, y el artículo 197° literal a) de la misma base legal, dispone que: “Las razones que permiten la solicitud de la licencia sin goce de remuneración están descritas en el literal b) del artículo 71 de la Ley y su duración se rigen por las siguientes reglas: a) El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años”;*”

El profesor nombrado tiene derecho a la licencia sin goce de remuneraciones por estudios de posgrado, especialización y capacitación en el país o en el extranjero relacionado con su nivel educativo profesional, sin el auspicio o propuesta del Minedu o del gobierno regional, hasta por dos (2) años, el que previo al acto resolutivo debe ser acreditado con la constancia de la casa superior de estudios, donde se indique la mención de los estudios y la fecha de los mismos, la modalidad (presencial, semipresencial o a distancia) y que el profesor está cursando los estudios superiores de manera regular y en condición aprobatoria.

Que, habiéndose realizado el análisis respectivo, con lo informado por el Equipo de Escalafón, así como en concordancia con las normas vigentes sobre la materia se ha determinado que lo solicitado resulta amparable; y facultado por el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de



Gestión Educativa Local San Martín aprobado mediante Resolución Directoral UGEL San Martín N° 2483-2011;

De conformidad con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y su Reglamento el DS. N° 015-2002-ED, Artículo 71° inciso b.4 de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial; Artículo 197° inciso c) del DS. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley Reforma Magisterial; Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; DL. N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación; Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, con el visado del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Personal, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, al Servidor:

APELLIDOS Y NOMERES COD. MOD. N° EXP.	MOTIVO DE LA LICENC.	DÍAS DE LICENCIAS				VIGENCIA	CARGO Y CENT. TRAB	LUGAR, DIST. Y PROVINCIA
		CON GOCE		S/G.	TOTAL			
		EMP	ESSA LUD					
LESLY CAROL HERRERA LOPEZ C.M.1001120395	POR MOTIVOS PARTICULARES (CAPACITACION NO OFICIALIZADA)			215	215	DEL 01/03/2023 AL 01/10/2023	Docente en la I.E. N° 204	Distrito de La banda de Shilcyo provincia de San Martin

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la administrada la presente Resolución en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



.....
Dr. MILTON FLORES AVIDON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARTIN-TARAPOTO.